



REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## **PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE LA CORTEZA TERRESTRE**



**PROCEDIMIENTO PARA  
AUTORIZACIÓN PARA EXTRAER  
MATERIALES DE LA CORTEZA  
TERRESTRE**



## ÍNDICE

1. Tipos de autorizaciones .....	3
2. Del Procedimiento para obtener autorizaciones transitorias .....	5
3. Del procedimiento para tramitar permisos .....	8
4. Del procedimiento para tramitar concesiones ..	10
5. De las prórrogas y renovaciones .....	13

### ANEXO 1

Formulario de Solicitud de Autorización Transitoria ..	15
--	----



**PROCEDIMIENTO PARA OBTENER  
AUTORIZACIÓN PARA EXTRAER  
MATERIALES DE LA CORTEZA TERRESTRE**  
(Ley 123, de fecha 10 de mayo del 1971 y su Reglamento 1315,  
de fecha 29 de julio del 1971, modificada por la Ley 64-00,  
del 18 de agosto del 2000)

**1. TIPOS DE AUTORIZACIONES**

1.1. El Poder Ejecutivo autorizará la extracción de materiales de la corteza terrestre atendiendo a las siguientes clasificaciones:

**A) Permisos:** se refiere a autorizaciones para suplir demanda de un proyecto específico (por ejemplo, proyectos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones) a otorgarse por un período no superior a un (1) año.

**B) Concesiones:** se refiere a autorizaciones de extracción con fines comerciales e industriales, y se otorgarán por un período de cinco (5) años, renovable.

**Párrafo.** Sólo se otorgarán permisos si no existen en el área de la solicitud extracciones comerciales que puedan satisfacer la demanda del material en calidad y can-

tividad requeridos por el proyecto para el cual se solicita el permiso y deberán estar avalados por las instituciones para las cuales se construye el proyecto, asumiendo el contratista la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento.

**Transitorio:** Se utilizará el término de autorizaciones transitorias, para designar las autorizaciones que se otorgarían a las operaciones ya existentes y registradas al momento de la puesta en vigencia de este procedimiento. Estas autorizaciones tendrán una duración no superior a tres (3) meses, en el caso de extracciones para suplir proyectos específicos en ejecución, verificables mediante los documentos correspondientes; y a un (1) año para extracciones con fines comerciales e industriales vigentes y registradas.

1.2. Las operaciones nuevas no podrán solicitar autorizaciones transitorias, ni ningún tipo de permiso temporal, sino que deberán haber completado el proceso de obtención del permiso o concesión previo al inicio de sus actividades. Las ampliaciones de operaciones existentes se considerarán como operaciones nuevas.

1.3. La Licencia o Permiso Ambiental y la autorización de extracción se emitirán juntos, por lo que se establecerá una ventanilla única para la recepción y entrega de la documentación involucrada.

## **2. DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIONES TRANSITORIAS**

2.1. La solicitud de autorización transitoria deberá presentarse ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que preside la comisión encargada de depurar las solicitudes de permisos o concesiones y recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de los mismos (Art. 2 de la Ley 123-71, modificado por el Art. 198 de la Ley 64-00), en original y cuatro (4) copias, una de las cuales será devuelta al interesado, debidamente sellada y recibida.

2.2. La solicitud se presentará conforme al formulario anexo y deberá acompañarse de un sello de la Dirección General de Impuestos Internos por valor de diez pesos (RD\$10.00).

2.3. Recibida la solicitud, si la misma está incompleta, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la devolverá al interesado para su corrección. En caso contrario, la someterá a la comisión para su evaluación.

2.4. La comisión designará un equipo técnico para que realice una evaluación preliminar de la operación y su área de influencia, cuyo costo deberá ser cubierto por el solicitante. Dicha evaluación deberá ser concluida

dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha en que sea realizado el pago.

2.5. Para estimar los costos de la evaluación preliminar, que serán cubiertos por el solicitante, se considerarán necesidades para pago de dietas de personal, uso de vehículos y combustible. En caso de utilizarse un consultor externo, se incluirán, además, los costos acarreados por el mismo.

2.6. El equipo técnico encargado de la evaluación preliminar, será un equipo interdisciplinario en el que como mínimo, deberán estar presentes un especialista en geología y minas y un especialista en evaluación ambiental de proyectos.

2.7. El equipo técnico elaborará y entregará su informe de evaluación preliminar a la comisión.

2.8. Si la comisión decide recomendar el cierre de la operación, emitirá la resolución correspondiente.

2.9. En caso de que la Comisión recomiende la continuación de la operación, se procederá al otorgamiento de la autorización transitoria, mediante resolución y devolverá el expediente a la comisión, la cual procederá a inscribirla en el Libro de Registro y entregará el original al interesado.

**2.10.** La resolución mediante la cual se autoriza a continuar la operación deberá establecer las regulaciones técnico-ambientales que deberán cumplirse durante el período de validez de la autorización transitoria, así como los términos de referencia de los estudios técnico-económico y ambiental a presentar. Los estudios deberán ser entregados por lo menos 45 días hábiles antes de que venza la autorización transitoria.

**2.11.** Los que realizan extracciones para suplir demanda de proyectos específicos deberán anexar a su solicitud los contratos o certificaciones que los acreditan como responsables de la ejecución de dichos proyectos.

**2.12.** Se concederá un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de una convocatoria en la prensa nacional, explicando el procedimiento, para que las operaciones vigentes presenten su solicitud a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los operadores que no respondan a este llamado serán objeto de aplicación de las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

### **3. DEL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR PERMISOS**

**3.1.** La solicitud de permiso deberá presentarse ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en original y cuatro (4) copias, acompañada de un sello de la Dirección General de Impuestos Internos por valor de diez pesos (RD\$10.00). Una de las copias será devuelta al interesado, debidamente sellada y firmada como recibida.

**3.2.** Las solicitudes deberán acompañarse de:

- a) Formulario de la solicitud debidamente completado.
- b) Formulario para Declaración de Impacto Ambiental, debidamente completado.
- c) Ubicación del área de interés en mapa topográfico a escala 1:50,000 y plano del área a escala 1:1,000-1:5,000, indicando coordenadas UTM, los límites o linderos de la zona solicitada, trazados con líneas fácilmente controlables en el terreno, los datos topográficos de los lugares aledaños, como puentes, carreteras, caminos, arroyos, mares, lagos, cruces de puentes, cruces de carreteras y caminos, y confluencias de ríos y arroyos, así como la sección, municipio y provincia donde se encuentre la zona.
- d) Indicación del área neta de interés, luego de ha-

ber considerado las restricciones contenidas en la Normas Ambientales para Operaciones de la Minería no Metálica y en las leyes correspondientes.

- e) Un informe de reconocimiento del área, en el que se incluirá la identificación y ubicación de las condiciones naturales y de infraestructura existentes, así como la información disponible sobre la geología del área.

**3.3.** Recibida la solicitud, si la misma está incompleta, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la devolverá al interesado para su corrección. En caso contrario, la someterá a la comisión para su evaluación.

**3.4.** Luego de analizar la solicitud, y de haberse completado el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, según el procedimiento y reglamento correspondientes, la comisión decidirá si da su no objeción al permiso.

**3.5.** En caso de no haber objeción, la comisión remitirá su recomendación al Poder Ejecutivo, el cual, si lo considera conveniente, procederá a su otorgamiento mediante resolución y devolverá el expediente a la comisión, que, a su vez, procederá a inscribirla en el Libro de Registro y entregará el original al interesado.

#### **4. DEL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CONCESIONES**

4.1. La solicitud de concesión deberá presentarse ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en original y cuatro (4) copias, acompañada de un sello de la Dirección General de Impuestos Internos por valor de diez pesos (RD\$10.00). Una de las cuales será devuelta al interesado, debidamente sellada y firmada como recibida.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de:

- a) Formulario de la solicitud debidamente completo.
- b) Formulario ambiental correspondiente en función de la categoría del proyecto, debidamente completado.
- c) Ubicación del área de interés en mapa topográfico a escala 1:50,000 y plano del área a escala 1:1000-1:5000, indicando coordenadas UTM, los límites o linderos de la zona solicitada, trazados con líneas fácilmente controlables en el terreno, los datos topográficos de los lugares aledaños, como puentes, carreteras, caminos, arroyos, mares, lagos, cruce de puentes, carreteras, caminos, arroyos, mares, lagos, cruces de carreteras y caminos, y confluencias de ríos y arroyos, así

como la sección, municipio y provincia donde se encuentre la zona.

- d) Indicación del área neta de interés, luego de haber considerado las restricciones contenidas en la Norma Ambiental para la Minería no Metálica y en las leyes correspondientes.
- e) Un informe de reconocimiento del área, en el que se incluirá la identificación y ubicación de las condiciones naturales y de infraestructura existentes, así como la información disponible sobre la geología del área.

4.3. Recibida la solicitud, si la misma está incompleta, la Secretaría la devolverá al interesado para su corrección. En caso contrario, la someterá a la comisión para su evaluación.

4.4. Luego de analizar la solicitud, la comisión indicará si da su no objeción al sitio, en cuyo caso entregará al promotor los términos de referencia para el estudio ambiental a ser elaborado. La respuesta a esta solicitud deberá ser dada en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la recepción de la misma.

4.5. En caso de que se otorgue la no objeción al sitio, el promotor deberá someter ante la Comisión los documentos siguientes:

- a) Planos catastrales del Registro de Tierras.

- b) Suficientes puntos georeferenciados como para poder superponer los mapas de la propiedad a los mapas temáticos.
- c) Estudio técnico-económico que conste de los siguientes aspectos:
  - Geología regional y detallada.
  - Topografía con curvas de nivel con equidistancia entre 1 y 5 metros, dependiendo de las condiciones del lugar.
  - Secciones longitudinales y transversales que permitan la completa caracterización del depósito.
  - Evaluación y caracterización de reservas.
  - Plan de minado.
  - Análisis económico de la explotación.
- d) Estudio de impacto ambiental elaborado según las especificaciones de los términos de referencia y/o guías metodológicas entregados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual deberá satisfacer, por lo menos, los criterios establecidos en la Norma Ambiental para Operaciones de Minería No Metálica.

4.6. El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental requerido por la Ley 64-00 deberá ser completado, de conformidad con su procedimiento y reglamento, previo a que la comisión pueda emitir su opinión.

**4.7.** La comisión analizará y evaluará los informes presentados por los equipos técnicos correspondientes, y emitirá su opinión en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

**4.8.** En caso de encontrar deficiencias, la comisión podrá devolver los estudios, otorgando un plazo al promotor para presentar las correcciones requeridas.

**4.9.** En caso de no haber objeción a la información presentada, se procederá a su otorgamiento mediante resolución y devolverá el expediente a la comisión, que procederá a inscribirla en el Libro de Registro y entregará el original al interesado.

**4.10.** La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales cobrará a los beneficiarios de los “Permisos de Extracción de los Componentes de la Corteza Terrestre”, tarifas ambientales adecuadas con el objetivo de garantizar la sostenibilidad ambiental de esta actividad, tal como lo indica el Artículo 18 de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00.

## **5. DE LAS PRÓRROGAS Y RENOVACIONES**

**5.1.** Las autorizaciones transitorias y los permisos, no son renovables, sólo son prorrogables por causa de fuerza mayor.

5.2. Se entiende por fuerza mayor un suceso al que el beneficiario de la autorización no se puede sustraer (cataclismos, actos de guerra, insurrección, rebelión, sabotaje, huelgas, paros), el cual debe ser notificado a la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la normalización de los servicios públicos afectados. Entran en el concepto los casos fortuitos, incluyendo las circunstancias propias de los riesgos naturales de la actividad, todos los cuales deben ser demostrados a la comisión con los documentos probatorios del percance.

5.3. Las concesiones son renovables hasta tres (3) veces, por períodos de cinco años cada vez, sujeto al cumplimiento de lo establecido en las resoluciones de otorgamiento y en la legislación vigente. Las renovaciones deberán solicitarse por lo menos treinta (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la concesión. Vencido el plazo de las renovaciones, el beneficiario podrá solicitar una nueva concesión en la misma área, siguiendo el procedimiento establecido para solicitar nuevas concesiones.

## ANEXO 1

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TRANSITORIA

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE O EMPRESA

Nombre y apellido del solicitante o nombre de la empresa y del representante de la misma, con indicación del cargo que ocupa: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Cédula de identidad y electoral: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Número de Registro Nacional de Contribuyente de la empresa o del solicitante: \_\_\_\_\_

Número de Registro Comercial de la empresa:  
\_\_\_\_\_

#### 2. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN

\_\_\_\_\_ Ubicación en coordenadas UTM. Lugar en que se ubica, indicando provincia, municipio, sección, paraje y otros puntos de referencia. Nombre del propietario del terreno. Incluir documentos de derecho de uso del terreno.

\_\_\_\_\_ Anexar una copia del mapa topográfico 1:50,000, mostrando localización geográfica del área, e incluyendo el nombre, número, serie y edición de las hojas correspondientes.

\_\_\_\_\_ Anexar plano del área en escala comprendida entre 1:1000 a 1:5000 y croquis indicando distancias de referencia próximas a la cantera con relación a carretera, río o arroyo, puente o edificación y mar o lago.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Fecha de inicio de operaciones: \_\_\_\_\_

(anexar copia de la última autorización para operar)

Área a explotar: \_\_\_\_\_ Profundidad: \_\_\_\_\_

Descripción de actividades a ejecutar para la explotación (incluye, entre otras, remoción de capa vegetal, tala de árboles, apertura de caminos, construcción de drenaje, desviación de río y/o arroyo, canalización de río y/o arroyo, fuente de abastecimiento y lugares de descarga de agua)\*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Volumen total estimado de material existente (mt): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Volumen extracción (mt/día): \_\_\_\_\_

Volumen estimado de extracción en los próximos tres (3) meses: \_\_\_\_\_

Relación de equipos utilizados en la operación (extracción y proceso), indicando capacidades de cada uno.

Relación de personal empleado: \_\_\_\_\_

\*Si se cuenta con algún estudio técnico, anexar el mismo a la solicitud.

#### 4. COMERCIALIZACION

A) Indicar tipo de materiales a extraer y precio de venta por m<sup>3</sup> en mina:

_____ Arena	(RD\$/m <sup>3</sup> )	_____
_____ Grava	(RD\$/m <sup>3</sup> )	_____
_____ Gravilla	(RD\$/m <sup>3</sup> )	_____
_____ Granzote	(RD\$/m <sup>3</sup> )	_____
_____ Cascajo	(RD\$/m <sup>3</sup> )	_____
_____ Otros	(RD\$/m <sup>3</sup> )	_____

B) Uso de los materiales a extraer

\_\_\_\_\_ Venta  
\_\_\_\_\_ Fines industriales  
\_\_\_\_\_ Obras del Estado  
\_\_\_\_\_ Otros (Especifique)

#### 5. OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Procedimiento para Autorización  
para Extraer Materiales de la Corteza Terrestre

Diseño y Diagramación:  
Julissa Ivor Medina

Impreso en Editora Búho  
Mayo de 2002  
Santo Domingo,  
República Dominicana